



Resolución Jefatural

N° 144 - 2018-MTC/21.OA

Lima, 29 AGO. 2018

VISTO:

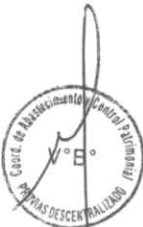
El Informe N° 448-2018-MTC/21.OA.LOG, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06 de junio de 2018 se precisa que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, se deja sin efecto el literal c) del artículo 3 y los literales a), b), c), d), e), f),



g), h), i), j), k), l), n), p), q) y r) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la "Ley", establece que *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, por medio del literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 239-2018-MTC/21 del 05 de julio de 2018 se resuelve delegar en la Jefa de la Oficina de Administración la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones; así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; el cual se debe publicar en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones, incluyendo la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, en adelante la "Directiva", establece que: *"El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial"*;

Que, asimismo, el sub numeral 7.6.2 del numeral 7.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señala que: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o*



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

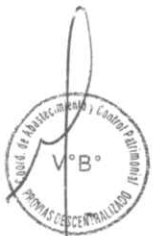
Que, de otro lado, el sub numeral 7.6.3 del numeral 7.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, la Resolución Directoral N° 006-2018-MTC/21, de fecha 11 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010 - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, a través de las Resoluciones Directorales Nos. 056, 090, 162, 192 y 230-2018-MTC/21 y las Resoluciones Jefaturales Nos. 084, 91 y 117-2018-MTC/21, de fechas 28 de febrero, 05 de abril, 15 de mayo, 4 de junio de 2018, 2 de julio, 13 de julio, 23 de julio y 9 de agosto de 2018, respectivamente, se aprobaron las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010 - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, a fin de incluir doscientos cincuenta y dos (252) y excluir treinta y nueve (39) procedimientos de selección, conforme se detallan en sus Anexos;

Que, mediante el documento del visto, se solicitó y sustentó la aprobación de la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010 - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección; por lo que, se precisa que las metas institucionales han sido reprogramadas siendo que las citadas inclusiones fueron requeridas por la Oficina de Administración, contándose con la disponibilidad presupuestal y la previsión presupuestal para los Años Fiscales 2018 y 2019 - 2021, respectivamente, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1499-2018-MTC/21.OPP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 370-2018-MTC/21.OAJ, de fecha 29 de agosto de 2018, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010 - PROVÍAS



DESCENTRALIZADO, correspondiente al Año Fiscal 2018, en los términos solicitados, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y la operatividad adecuada de la Entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 239-2018-MTC/21; y el literal j) del artículo 18 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

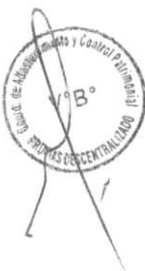
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010 - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, correspondiente al Año Fiscal 2018, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010 - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, correspondiente al Año Fiscal 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010 - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, correspondiente al Año Fiscal 2018, modificado a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en el Jirón Camaná N° 678, Piso 10, Cercado de Lima, donde podrá ser revisado y/o adquirido al precio de costo de reproducción, y en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe).



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los Órganos del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lilian S. Gago Tello".

C.P.C. LILIAN S. GAGO TELLO
Jefa de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

